

necesario utilizar el área completa de dicha parcela para la ejecución de sus programas de viviendas;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Se modifica el artículo 1 del Decreto N° 1177, de fecha 17 de julio de 1964, para que rija con el siguiente texto:

“Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, de una porción de terreno de 89.20 tareas, ubicada dentro de la Parcela N° 840, del D. C. N° 3 del Municipio de San Cristóbal, sitio de Sabana Grande de Palenque, a fin de que sea destinada por el Instituto Nacional de la Vivienda para la ejecución de sus programas de viviendas.”

Art. 2.—Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

---

Decreto N° 2176, que autoriza a la International Foundation Inc., de New York, a fijar domicilio en la República Dominicana.

(G. O. N° 8934, del 20 de Marzo, de 1965)

**República Dominicana**  
**EL TRIUNVIRATO**

---

**NUMERO 2176**

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 25 de enero de 1965, “La International Development Foundation Inc.” (Fundación para el Desarrollo Internacional), institución organizada de acuerdo con las leyes del Estado de New York, con sus oficinas principales en la casa N° 205-Este de la calle 42, New York, Estados Unidos de América a fin de que se autorice a fijar domicilio en la República Dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

En virtud del artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

**D E C R E T O :**

**ARTICULO UNICO.**— Se autoriza a "La International Foundation Inc." (Fundación para el Desarrollo Internacional), institución organizada de acuerdo con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, a fijar su domicilio en la República Dominicana.

**DADO** en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

---

Decreto Nº 2177, que autoriza al señor Juan Francisco Cuevas a cambiar su apellido Cuevas por el de Torres.

(G. O. Nº 8934, del 20 de Marzo de 1965)

**República Dominicana**  
**EL TRIUNVIRATO**

**NUMERO 2177**

**CONSIDERANDO** que el señor JUAN FRANCISCO CUEVAS, fue autorizado a realizar los procedimientos legales requeridos por la Ley Nº 659 sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su apellido CUEVAS por el de TORRES, a fin de llamarse JUAN FRANCISCO TORRES;

**CONSIDERANDO** que en el presente caso se han cumplido las formalidades de publicidad requeridas por la Ley;

**CONSIDERANDO** que en fecha 12 de febrero de 1965, el Procurador General de la República ha comunicado al Poder Ejecutivo que no se ha producido ninguna oposición al deseo del señor JUAN FRANCISCO CUEVAS;

**VISTOS** los artículos 31, 82 y 83 de la Ley Nº 659 sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;